



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL 088 -2023-MPCH/A

Chiclayo, 14 de noviembre del 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N° 1594 – 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 300 -2023/MPCH-GIP, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública; la resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 42-2023-MPCH/GIP, de fecha 06 de noviembre del 2023; la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Asimismo, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que *“las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable”*. En ese sentido, la presente propuesta de Convenio Específico tendrá por objeto trasladar la competencia local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al Gobierno Regional Lambayeque para la ejecución proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. TUPAC AMARU Y P.J. AMPLIACIÓN TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA E CHICAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2531709.

Aunado a ello, cabe indicar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que *“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)”*.

Que, el Informe Legal N°1594-2023-MPCH-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente aprobar el CONVENIO Específico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional de Lambayeque para la ejecución proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. TUPAC AMARU Y P.J. AMPLIACIÓN TUPAC AMARU DEL

## ACUERDO MUNICIPAL N° 088 -2023-MPCH/A

DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2531709.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señora Alcaldesa **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del **CONVENIO** Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional de Lambayeque cuyo objeto es la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la ejecución proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. TUPAC AMARU Y P.J. AMPLIACIÓN TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2531709.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

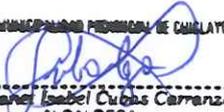
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA